

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-sep.-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto T. N°: 173
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Redes y Servicios S.A.S y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00456-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto, se allega el oficio N° 1830 de la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que **no se accede** al embargo de remanentes solicitado al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Cali, por cuanto existe solicitud anterior del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali, con radicación 2020-00459-00.

En consecuencia, se ordena **AGREGAR** al presente asunto para que obre y conste en el mismo y poner en conocimiento de la parte demandante la información suministrada en escrito anterior.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae51e0c7a56411f59cec8fee5a394580e4758d1257dd6f2e204bd8b3617edbd**

Documento generado en 20/09/2022 10:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>